

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Oliva

2025/07822 *Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones municipales de naturaleza de participación ciudadana, ejercicio 2025. Identificador BDNS: 842498.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842498>.

Extracto de la Resolución de la Alcaldía decreto 2025/2111 de fecha 17 de junio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Entidades y Asociaciones municipales de naturaleza de Participación Ciudadana, ejercicio 2025.

El Ayuntamiento de Oliva, hace pública la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2025, por un importe máximo de 7000 € destinadas a las Entidades y/o Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Oliva, de naturaleza de Participación Ciudadana, el fomento y la dinamización social dirigida a incrementar el asociacionismo, conforme a lo establecido en las Bases que Regulan la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva por Procedimiento de Concurrencia Competitiva, destinadas a Entidades de Participación Ciudadana Municipales, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 98, de fecha de 25 de mayo de 2020.

Las ayudas económicas irán destinadas a:

1.- Subvencionar parte de los gastos totales como consecuencia de las actividades habituales u ordinarias de las Asociaciones.

2.- Establecer determinados marcos de colaboración entre las entidades solicitantes y el Ayuntamiento de Oliva mediante la firma de convenios de colaboración.

Requisitos:

- o Estar legalmente constituida como Asociación.
- o Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Oliva como Asociación de carácter de Participación Ciudadana.
- o No incurrir en ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 i 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones del Ayuntamiento de Oliva con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.

- o Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Oliva.
- o Las Entidades tendrán que cumplir todos los requisitos contemplados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones de 25 de septiembre de 2018 y en las Bases que Regulan la Concesión Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva, por Procedimiento de Concurrencia Competitiva destinadas a Entidades de Participación Ciudadana Municipales.

Plazo:

De conformidad con aquello dispuesto en la base 8. punto 3, de las Bases que Regulan la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva por procedimiento de Concurrencia Competitiva destinadas a Entidades de Participación Ciudadana Municipales, el plazo de presentación de Solicituds será de diez días hábiles, contando desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las Solicituds se presentarán telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oliva.

Modelos de solicitud e información:

Las Entidades y/o Asociaciones interesadas, dentro del término señalado, podrán obtener los correspondientes modelos de solicitud en la web municipal: <https://www.oliva.es/va/pagina/participacio-ciutadana-1> o en las dependencias de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oliva en horario de 9 a 14 h. donde también podrán efectuar las consultas que consideren.

Oliva, 25 de junio de 2025.—La alcaldesa, Yolanda Pastor Bolo.